28 de septiembre de 2022

Señores
MUNICIPIO DE SAN CARLOS
ANTIOQUIA

PROCESO: **CSA-291-2022**

Referencia: Subsanación informe evaluación.

El suscrito PAOLA ANDREA PINZÓN AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.901.948, representante legal principal de ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INNOVACIÓN – ASOCOINN con Nit, 901.294.654-6. En atención al informe de evaluación de nuestra propuesta técnico – económica nos permitimos subsanar los documentos requeridos así:

Observaciones: Formato único hoja de vida de la persona jurídica o natural si fuera el caso.

- **RTA**: Se anexa copia de la hoja de vida solicitada debidamente firmada. **(ANEXO No. 01)**

Observaciones: Paz y salvo municipal.

- **RTA**: En este aspecto se debe realizar una distinción entre los requisitos formales de la invitación, que son aquellos que no son necesarios para la comparación de las propuestas y los requisitos sustanciales que son aquellos que sí lo son; de forma tal que se entienda que el incumplimiento de aquellos no conduce al rechazo o exclusión de las propuestas y por lo tanto son subsanables; y que el incumplimiento de éstos si conduce al rechazo o exclusión de éstas y que por lo tanto no son subsanables. En relación con el PAZ Y SALVO municipal, se debe dar aplicación a lo consagrado en el artículo 9 del Decreto 019 de 2012 que manifiesta lo siguiente: "ARTÍCULO 9. Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad. Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación…". Cabe resaltar que nuestra empresa inicio el trámite de solicitud del documento a subsanar ante su entidad de manera oportuna, sin embargo, su entidad cuenta con la información necesaria dentro de su archivo para proceder a habilitar a nuestra propuesta, dado que la empresa que represento no tiene ni ha tenido ninguna obligación pendiente con la secretaria de hacienda de su entidad.

 Así mismo su entidad deberá aplicar los principios rectores de la contratación pública, en especial la celeridad y economía en el trámite de subsanación en que se encuentra el presente proceso, esto basado en que su entidad deberá acotar igualmente el artículo 6 del decreto 019 de 2012 que dice "ARTÍCULO 6. Simplicidad de los trámites. Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir."

 Por todo lo anterior su entidad deberá habilitar nuestra propuesta técnica – económica por cumplir con las requisitos y condiciones fijadas en la invitación del presente proceso contractual. Seguidamente adjudicar el proceso en favor de nuestra empresa por ser la propuesta que ofrece el menor valor.

- Anexo documento soporte solicitud paz y salvo. **(ANEXO No. 02)**

Atentamente.

PAOLA ANDREA PINZÓN AGUDELO
C.C.: 1.121.901.948
RL. **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INNOVACIÓN – ASOCOINN**
NIT. 901294654-6
Dirección CARRERA 22 # 65 – 51
Bucaramanga – Santander